CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE DÉBITO

Banco de Occidente, S.A., con RTN 04019002034889, denominado EL BANCO que en este documento se identificará como **EL EMISOR** y el segundo _____ mayor de edad y de nacionalidad _____ con tarjeta de identidad No. _____y RTN _____, que en este documento se identificará como **EL CUENTAHABIENTE O TARJETAHABIENTE,** ambos hemos acordado celebrar, un contrato para la emisión y utilización de una o varias tarjetas de débito, el que se regirá por las estipulaciones y condiciones siguientes: **PRIMERO**: EL EMISOR, podrá proporcionar una Tarjeta de débito Titular a nombre del cuentahabiente y hasta cinco tarjetas de débito adicionales a las personas que él mismo solicite y autorice, teniendo entendido que tanto la tarjeta titular como las adicionales podrán disponer parcial o totalmente del saldo de la cuenta vinculada a tales tarjetas y que estarán sujetas a los términos y condiciones contemplados en el presente contrato, siendo entendido y expresamente aceptado por el cuentahabiente que la tarjeta es de **uso personal e intransferible**. El EMISOR se reserva el derecho de aprobar o denegar las mismas. **SEGUNDO:** EL CUENTAHABIENTE autoriza a EL EMISOR para debitar de la cuenta número _____, vinculada a dichas tarjetas; y autoriza para que, en el caso de no contar con los fondos suficientes para cubrir los débitos ocasionados por el uso de la tarjeta o tarjetas, pueda debitar cualquiera otra cuenta de ahorros o de cheques, del cuentahabiente. En este caso los montos sobregirados devengarán la tasa de interés establecida en el Manual de Tarifas y Servicios Bancarios vigente al momento del sobregiro. - Si EL CUENTAHABIENTE no cubriere los montos sobregirados a pesar de las gestiones que en tal sentido le hiciere EL EMISOR, éste queda autorizado por aquél para proceder por la vía judicial para la recuperación de los montos adeudados; de lo cual, se toma nota, no es una acción obligatoria para EL BANCO. En el caso de que el o los débitos se hubieren efectuado a una cuenta de cheques y como consecuencia de ello EL EMISOR tuviere que devolver cheques emitidos por EL CUENTAHABIENTE a terceros por falta de fondos en dicha cuenta, EL CUENTAHABIENTE exime de toda responsabilidad a EL EMISOR por los daños y perjuicios que ello pudiere causarle a ese tercero o al propio CUENTAHABIENTE. **TERCERO:** Para la utilización de cajeros automáticos EL EMISOR proveerá por cada tarjeta emitida una clave o PIN, de cuatro dígitos, el cual será conocido única y exclusivamente por el tarjetahabiente. - Toda transacción a través de un cajero automático utilizando la tarjeta y el número secreto (PIN), se considerará legalmente realizado por el respectivo cuentahabiente, sin ninguna responsabilidad por parte de EL EMISOR. Cada TARJETAHABIENTE, se compromete a no llevar anotado el PIN junto a su tarjeta de débito y a no divulgarlo, siendo en consecuencia responsable directo ante EL EMISOR del uso indebido de su PIN así como de los retiros que se efectúen en los cajeros automáticos, realizados por un tercero, ya sea como consecuencia de un delito cometido en contra de EL CUENTAHABIENTE o de cualquiera de los TARJETAHABIENTES habilitados por él, por el extravío, robo o hurto de la tarjeta, hasta antes de que EL EMISOR reciba el aviso fehaciente de la sustracción o extravío de la tarjeta.- Si el acto ilícito o el extravío ocurre en días u horas no hábiles, el cuentahabiente deberá llamar a los teléfonos que EL EMISOR le indique para notificar el ilícito que haya sufrido o el extravío de su tarjeta, y con la obligación de dar el aviso por escrito inmediatamente después de su llamada telefónica. **CUARTO:** EL EMISOR queda facultado para determinar y fijar los costos de la tarjeta de débito y el derecho de su uso, así como para cargar los gastos incurridos en el trámite de gestiones relacionadas con su uso. El costo de la reposición de la tarjeta será a cargo de EL CUENTAHABIENTE el cual faculta a EL EMISOR para debitar de la cuenta vinculada a la tarjeta, el valor de dichos costos establecido en el anexo 1. **QUINTO:** El EMISOR podrá ofrecer programas de lealtad u otorgamiento de puntos al realizar compras en comercios con su tarjeta de débito, mismos que podrán canjearse al tener un mínimo acumulado establecido en el anexo 1 de este contrato, este programa es de tiempo indefinido y Banco de Occidente podrá suspenderlo de forma temporal o indefinida sin responsabilidad de su parte y está en la facultad de extraer todos los mayas puntos remanentes. El sistema de acumulación y redención quedará detallado en el anexo 1 de este contrato. **SÉXTO:** Cada cuentahabiente o tarjetahabiente será responsable de la custodia de su tarjeta de débito.- En caso de robo, hurto, extorsión, chantaje, extravío, clonación o sustracción de la tarjeta de débito, queda obligado a dar aviso inmediato al EMISOR por vía telefónica y ratificarlo por escrito en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del día siguiente en que aconteció el hecho, para que éste proceda a eliminar la tarjeta de sus registros; y, asimismo será responsable del uso que un tercero (con firma falsa o sin ella) realice, antes de haber dado el aviso; liberando EL CUENTAHABIENTE a EL EMISOR, de toda responsabilidad que pudiere derivarse antes de haber dado aviso, en ambas circunstancias.- EL CUENTAHABIENTE y todos y cada uno de los tarjetahabientes autorizados por él, deberán cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se les indiquen por parte de EL EMISOR y de no hacerlo así EL CUENTAHABIENTE responderá ante EL EMISOR y asumirá como deuda a su cargo todas las utilizaciones que se hagan con la tarjeta extraviada, hurtada o robada.- La responsabilidad de EL CUENTAHABIENTE cesa a partir de la comunicación a EL EMISOR, de manera fehaciente.- Si el Tarjetahabiente posteriormente recupera la tarjeta, deberá abstenerse de hacer uso de ella. **SÉPTIMO:** En caso de reclamos por parte de EL CUENTAHABIENTE relacionados con transacciones en establecimientos afiliados y/o en cajeros automáticos que no tengan que ver con delitos o extravío de la tarjeta de débito, y que EL CUENTAHABIENTE no reconozca como suyas, éste deberá gestionar dicho reclamo por escrito a más tardar dentro de los veinte **(20)** días hábiles posteriores al registro de la transacción en la o las cuentas de ahorros o de cheques de EL CUENTAHABIENTE; para estos efectos EL EMISOR tiene a disposición de EL CUENTAHABIENTE

el servicio de notificación de transacciones, a través de correo electrónico o de las agencias del banco.- **OCTAVO:** EL CUENTAHABIENTE aceptará como prueba suficiente, los registros físicos y lógicos que deja el cajero automático cuando se efectúan las transacciones en dichos equipos. **NOVENO:** EL EMISOR no se hace responsable en lo absoluto ante EL CUENTAHABIENTE por la calidad o cantidad de las mercancías, artículos, productos y/o servicios adquiridos por el mismo a través de la tarjeta de débito. - Queda sabido y entendido entre ambas partes contratantes que cualquier reclamo, inconveniente y/o discrepancia referente al mismo será hecho por EL CUENTAHABIENTE directamente al establecimiento comercial. **DÉCIMO:** EL CUENTAHABIENTE reconoce y acepta que los cargos a la cuenta vinculada producto del uso de la o a las tarjetas de débito que se emitan con su autorización, son válidos aún y cuando no se cuente con comprobantes de pago firmados por el tarjetahabiente, en vista de ser una transacción efectuada con un medio electrónico de pago donde hubo presencia de la tarjeta o se proporcionaron los datos de la misma para realizar la transacción y de acuerdo a normativa de la marca a la cual está afiliada la tarjeta no es requerida la firma del Tarjetahabiente,.- También reconoce y acepta que en algunos casos pudiere no existir comprobante del uso de las tarjetas.- En consecuencia, EL CUENTAHABIENTE no pondrá objeción alguna al pago de los cargos que EL EMISOR le hiciere a su cuenta por concepto de operaciones producto de la utilización de la tarjeta o tarjetas vinculadas a su cuenta bancaria. **DECIMOPRIMERO:** EL CUENTAHABIENTE tendrá el derecho de solicitar a EL EMISOR que le proporcione, el Programa de Protección al Cliente que cubra pérdidas derivadas del uso ilícito de sus tarjetas de débito, titular o adicionales, por compras efectuadas en puntos de venta, hasta por el monto máximo anual establecido en el Anexo 1 y que el cuentahabiente haya aceptado, debiendo cumplir con la entrega de la documentación requerida de acuerdo al Reglamento de Tarjetas de Crédito Circular CNBS No.073/2013 .- Para gozar de dicho beneficio EL CUENTAHABIENTE deberá cumplir, al menos, con las siguientes condiciones: a) Mantener debidamente custodiadas las tarjetas que le hayan sido emitidas y bajo ninguna circunstancia facilitar el uso de su número de tarjeta de débito a personas extrañas; b) Reportar de inmediato telefónicamente y luego por escrito, la pérdida o extravío de las tarjetas, según se ha pactado previamente; c) En caso de ocurrir un hurto, robo o extravío de las tarjetas, detallar en declaración por escrito las condiciones bajo las cuales ocurrieron los hechos; d) Presentar la denuncia respectiva a las autoridades que correspondan; y, e) Aceptar y pagar a EL EMISOR el valor que se establece en el Anexo 1 por dicho Programa.- En caso de que el valor por hurto, robo o extravío fuere mayor al Programa pactado, EL CUENTAHABIENTE absorberá el diferencial del mismo. De no aceptar el Programa de Protección al Cliente por sus siglas (PPC) el CUENTAHABIENTE se responsabiliza y obliga al pago de todos los consumos que se deriven del hurto, robo o extravío de su tarjeta de débito. Este programa no aplica para Retiros en Cajero Automático. El rechazo del Programa de Protección al Cliente automáticamente exonera al EMISOR del pago por la utilización de la tarjeta por terceros por estos conceptos, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Tarjetas de crédito No.33091 del 5 de abril del 2013. **DECIMOSEGUNDO:** La tarjeta de débito podrá ser utilizada hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma; sin embargo, EL EMISOR podrá suspender, sin responsabilidad de su parte, de manera temporal o indefinidamente, su utilización cuando hubiere incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato, o cuando EL EMISOR tenga noticias de actos realizados por EL CUENTAHABIENTE o por cualquiera de los tarjetahabientes habilitados por él que a su criterio pongan en duda la seguridad de su uso. **DECIMOTERCERO:** Cuando el cliente haga la solicitud de su tarjeta de débito y éste no la reclame, será destruida para no tener ningún registro físico de la misma.- En caso de que EL CUENTAHABIENTE esté involucrado o se le investigue por la comisión de actividades ilícitas, particularmente aquellas vinculadas a delitos financieros, al lavado de activos o que se encuentren tipificadas en las leyes aplicables como delitos, EL EMISOR queda facultado para cancelar el uso de la tarjeta en cualquier momento que estime conveniente, sin necesidad de comunicarlo al CUENTAHABIENTE.- La Tarjeta de débito es propiedad de EL EMISOR y el CUENTAHABIENTE así lo acepta. **DECIMOCUARTO:** Desde ya EL CUENTAHABIENTE acepta que el saldo correcto de su cuenta de ahorro o cheque vinculada a su Tarjeta de Débito es el que muestren los registros contables de EL EMISOR y no el que aparezca en la libreta de ahorro o estado de cuenta. **DECIMOQUINTO:** EL CUENTAHABIENTE acepta los plazos establecidos por EL EMISOR y las marcas afiliadas, para dar respuesta definitiva a reclamos por compras o retiros efectuados con sus tarjetas de débito. **DECIMOSEXTO:** EL EMISOR no asume responsabilidad en el caso de que EL TARJETAHABIENTE no pueda utilizar la tarjeta de débito, por fallas externas, falta de disponibilidad de efectivo en el momento requerido, por la suspensión del servicio, problemas de sistema o comunicación y en general, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMOSEPTIMO:** La vigencia de este contrato es hasta 5 años renovable automáticamente y vigente para todas las tarjetas que adquiera el cuentahabiente. - **DECIMOCTAVO:** En caso de que por virtud del presente contrato se derivarán obligaciones por cantidades de dinero a cargo de EL CUENTAHABIENTE, tanto de capital como de intereses, a favor de EL EMISOR, tendrá este contrato la connotación de ser un documento de crédito, de conformidad a lo que establece el primer párrafo del artículo 166 de la Ley del Sistema Financiero, es decir, que será un documento bancario provisto de fuerza ejecutiva. **DECIMONOVENO:** EL CUENTAHABIENTE acepta y se compromete a: 1) Aceptar que a este contrato se le apliquen las modificaciones o adiciones legales y reglamentarias que sobre éstos se originen por la entrada en vigencia de leyes, reglamentos, normas, convenios interbancarios y costumbres mercantiles utilizadas por los bancos y por las empresas emisoras de tarjetas de crédito y de débito en la prestación del servicio; 2) Firmar al reverso de tarjeta de débito, con la firma que aparece en el presente contrato. **VIGÉSIMO: CLÁUSULA ARBITRAL:** Todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes de la República de Honduras; y, en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje,

para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa o en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio más cercana al domicilio del demandado, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Las partes o la Comisión de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa deberán designar a uno o tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. - En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. - **VIGÉSIMO PRIMERO:** Para toda clase de comunicaciones que se deban recibir en función del presente contrato, las partes señalan sus siguientes direcciones para tales menesteres: EL EMISOR: -

EL CUENTAHABIENTE:

_____.Si alguna de las partes cambiara su dirección, deberá informarlo mediante nota escrita dirigida a la dirección correspondiente, con acuse de recibido; y, determinándose al respecto, que se libera a EL EMISOR de responsabilidad especialmente en el caso de bloqueo de la tarjeta por la no localización de EL CUENTAHABIENTE.
En fe de todo lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

_____	_____
(*Nombre*)	(*Nombre o firma*)
BANCO DE OCCIDENTE, S.A.	**EL CUENTAHABIENTE**
EL EMISOR	

ANEXO
CARGOS POR SERVICIO TD
(EN LOS CASOS QUE SEAN APLICABLES)

Descripción	Tarifa LPS	Tarifa DLS
Reposición de plástico dañado debito* *A excepción de tarjeta debito Platinum no aplica costo.	L.150.00	
Reposición de plástico por robo/hurto/extravío debito* *A excepción de tarjeta debito Platinum no aplica costo.	L.150.00	
Reposición de PIN (Número de identificación personal)	L.25.00	
Membresía Tarjetas Adicionales (Costo anual aplicable solo a las Tarjetas Débito Empresarial) * *Costo aplicable a partir de la tercera tarjeta.	L.200.00	
Comisión por transacción en retiros con y sin tarjeta en ATM nacional desde L.200.00 a L.400.00. * Monto mínimo para retirar por transacción L.200.00 *Monto máximo para retirar por transacción L.5,000.00 *Monto máximo de retiro diario L.10,000.00	5%	
Comisión por transacción en retiros con y sin tarjeta en ATM nacionales mayores a L.500.00. * Monto mínimo para retirar por transacción L.200.00 *Monto máximo para retirar por transacción L.5,000.00 *Monto máximo de retiro diario L.10,000.00	L.24.00	
Comisión por transacción en consulta de saldo con y sin tarjeta en atm nacional.	L.12.00	
Comisión por transacción en retiro con tarjeta en ATM en el extranjero. *Monto máximo para retirar por transacción $1,000.00 *Monto máximo de retiro diario $3,000.00	L.65.00	
Comisión por consulta de saldo en ATM en el extranjero.	L.65.00	
Si en la resolución del contracargo se verifica que es la firma del cliente se podrá cobrar de $8.00 hasta $14.00 por transacción reclamada. *(Fecha máxima de reclamación desde el monto del origen de la transacción =90 días)		$8.00
Gestión Administrativa por solicitudes en el extranjero		$.200.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Clásica Internacional (Cobertura máxima de $1,000.00)		$10.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Clásica Internacional (Cobertura máxima de $2,000.00)		$20.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Clásica Internacional (Cobertura máxima de $5,000.00)		$30.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Oro (Cobertura máxima de $2,500.00)		$15.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Oro (Cobertura máxima de $5,000.00)		$30.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Oro (Cobertura máxima de $7,500.00)		$45.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Empresarial (Cobertura máxima de $7,500.00)		$45.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Empresarial (Cobertura máxima de $10,000.00)		$60.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Platinum (Cobertura máxima de $15,000.00)		$50.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Estándar MC (Cobertura máxima de $1,000.00)		$10.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Estándar MC (Cobertura máxima de $2,000.00)		$20.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Estándar MC (Cobertura máxima de $5,000.00)		$30.00

Programa de Lealtad Maya Puntos para las tarjetas Visa Débito y Mastercard Débito de Banco de Occidente S.A.

Todas las compras efectuadas con las tarjetas Visa Débito y Mastercard Débito de Banco de Occidente otorgarán al titular y adicionales la facultad de acumular Maya Puntos. Para poder realizar el canje o redención de los Maya Puntos se deberá acumular un mínimo de 1,360 Maya Puntos. El canje de los Maya Puntos se realizará únicamente a través de las Tarjetas Titulares, ya que los adicionales pueden acumular Maya Puntos, mas no canjearlos.

Tabla de acumulación

Producto	Acumulación	Techo Mensual
Visa Clásica Internacional	1 Maya Punto por cada $3.00 de compra	5,000 MP
Visa Oro	1 Maya Punto por cada $2.00 de compra	10,000 MP
Visa Platinum	1 Maya Punto por cada $1.50 de compra	15,000 MP
Visa Empresarial	1 Maya Punto por cada $1.50 de compra	15,000 MP
Mastercard Standard	1 Maya Punto por cada $3.00 de compra	5,000 MP

La vigencia de los Maya Puntos acumulados será de 2 años.
Todas estas tarifas están sujetas a cambios

Firma del Cliente

ANEXO
CARGOS POR SERVICIO TD
(EN LOS CASOS QUE SEAN APLICABLES)

Descripción	Tarifa LPS	Tarifa DLS
Reposición de plástico dañado debito* *A excepción de tarjeta debito Platinum no aplica costo.	L.150.00	
Reposición de plástico por robo/hurto/extravío debito* *A excepción de tarjeta debito Platinum no aplica costo.	L.150.00	
Reposición de PIN (Número de identificación personal)	L.25.00	
Membresía Tarjetas Adicionales (Costo anual aplicable solo a las Tarjetas Débito Empresarial) * *Costo aplicable a partir de la tercera tarjeta.	L.200.00	
Comisión por transacción en retiros con y sin tarjeta en ATM nacional desde L.200.00 a L.400.00. * Monto mínimo para retirar por transacción L.200.00 *Monto máximo para retirar por transacción L.5,000.00 *Monto máximo de retiro diario L.10,000.00	5%	
Comisión por transacción en retiros con y sin tarjeta en ATM nacionales mayores a L.500.00. * Monto mínimo para retirar por transacción L.200.00 *Monto máximo para retirar por transacción L.5,000.00 *Monto máximo de retiro diario L.10,000.00	L.24.00	
Comisión por transacción en consulta de saldo con y sin tarjeta en atm nacional.	L.12.00	
Comisión por transacción en retiro con tarjeta en ATM en el extranjero. *Monto máximo para retirar por transacción $1,000.00 *Monto máximo de retiro diario $3,000.00	L.65.00	
Comisión por consulta de saldo en ATM en el extranjero.	L.65.00	
Si en la resolución del contracargo se verifica que es la firma del cliente se podrá cobrar de $8.00 hasta $14.00 por transacción reclamada. *(Fecha máxima de reclamación desde el monto del origen de la transacción =90 días)		$8.00
Gestión Administrativa por solicitudes en el extranjero		$.200.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Clásica Internacional (Cobertura máxima de $1,000.00)		$10.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Clásica Internacional (Cobertura máxima de $2,000.00)		$20.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Clásica Internacional (Cobertura máxima de $5,000.00)		$30.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Oro (Cobertura máxima de $2,500.00)		$15.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Oro (Cobertura máxima de $5,000.00)		$30.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Oro (Cobertura máxima de $7,500.00)		$45.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Empresarial (Cobertura máxima de $7,500.00)		$45.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Empresarial (Cobertura máxima de $10,000.00)		$60.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Platinum (Cobertura máxima de $15,000.00)		$50.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Estándar MC (Cobertura máxima de $1,000.00)		$10.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Estándar MC (Cobertura máxima de $2,000.00)		$20.00
Programa de protección al cliente tarjeta Debito Estándar MC (Cobertura máxima de $5,000.00)		$30.00

Programa de Lealtad Maya Puntos para las tarjetas Visa Débito y Mastercard Débito de Banco de Occidente S.A.

Todas las compras efectuadas con las tarjetas Visa Débito y Mastercard Débito de Banco de Occidente otorgarán al titular y adicionales la facultad de acumular Maya Puntos. Para poder realizar el canje o redención de los Maya Puntos se deberá acumular un mínimo de 1,360 Maya Puntos. El canje de los Maya Puntos se realizará únicamente a través de las Tarjetas Titulares, ya que los adicionales pueden acumular Maya Puntos, mas no canjearlos.

Tabla de acumulación

Producto	Acumulación	Techo Mensual
Visa Clásica Internacional	1 Maya Punto por cada $3.00 de compra	5,000 MP
Visa Oro	1 Maya Punto por cada $2.00 de compra	10,000 MP
Visa Platinum	1 Maya Punto por cada $1.50 de compra	15,000 MP
Visa Empresarial	1 Maya Punto por cada $1.50 de compra	15,000 MP
Mastercard Standard	1 Maya Punto por cada $3.00 de compra	5,000 MP

La vigencia de los Maya Puntos acumulados será de 2 años.
Todas estas tarifas están sujetas a cambios

Copia del Cliente